



AYUNTAMIENTO DE LA M. L. Y F. VILLA DE
VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS (Toledo)

C.I.F. P - 4518800 - J

R.E.L. 0141875

ORDENANZA FISCAL Nº 45

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS
CIVILES EN VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS**

Publicada en B.O.P. nº 163 de fecha 20-07-2010

Modificaciones:

B.O.P. de Toledo Nº 131 de 12 de Junio de 2013.-

B.O.P. de Toledo nº 157 de 19 agosto de 2020



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS

Artículo 1.- Naturaleza, Objeto y Fundamento.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en sus artículos 41 a 47 se establece, en el término municipal del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, un precio público por los servicios que se presten con motivo de la celebración de matrimonios civiles en el Salón de Plenos o cualquier otra dependencia municipal. .

Artículo 2.- Obligados al pago.-

Están obligados al pago del precio público, aquellas personas que soliciten contraer matrimonio, y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reserve día y hora para la celebración el mismo.

Artículo 3.- Obligación de pago y Devengo.-

1.- Nace la obligación de pago del precio público en el momento de solicitar la prestación del servicio. El pago del mismo se efectuará mediante autoliquidación una vez fijada fecha y hora de celebración por unidad correspondiente y con carácter previo a la solicitud de prestación del servicio ante el Registro general de este Ayuntamiento.

2.- En el supuesto de que los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, solo procederá la devolución del 50 por 100 del precio pagado.-

Artículo 4.- Tarifas.-

Las tarifas del precio público por la celebración de matrimonios civiles en el Salón de Plenos o en algún local de titularidad municipal serán las siguientes: 50 €, que se abonarán en el momento de solicitar la celebración del matrimonio.

Artículo 5.- Limpieza.

Para el caso de que los contrayentes decidan casarse en dependencias municipales al aire libre (lagunas, plazas, parques ...), los contrayentes podrán elegir entre las dos siguientes opciones:

- 1.- Limpiar la dependencia municipal al aire libre de que se trate o
- 2.- Pagar una tarifa de 50.- euros, siendo el Ayuntamiento quien proceda a su limpieza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya aprobado definitivamente y publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.